



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207/2025
La Paz, 18 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI

VISTOS:

Que, la Nota Interna CITE: MG/DIRCABI/SCP/NI/222/2025 de 12 de diciembre, emitida por la Jefatura Departamental DIRCABI Sucre- Potosí mediante la cual solicita la emisión de Resolución Administrativa que autorice la firma de minutas de transferencia producto de las monetizaciones ejecutadas por la Distrital Sucre-Potosí y el Informe de justificación **MG/DIRCABI/AAJ/INF/N° 1125/2025 de 17 de diciembre**, emitido por el Área de Asuntos Jurídicos y demás documentación adjunta al presente trámite de solicitud.

CONSIDERANDO I

Que, la Ley N°913, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, de 16 de marzo de 2017, en su Artículo 45 establece: "*La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incantados - DIRCABI, es una entidad descentralizada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incantados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas...*"

Que, el Decreto Supremo N°3434, en su Artículo 114, inciso n), señala: "*Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes: ... Suscribir las minutas de transferencia de los bienes confiscados y cuyo dominio se ha declarado a favor del Estado que sean objeto de venta directa o subasta pública en favor de terceros*".

Que, la misma norma, en su Artículo 114, inciso k), establece: "*Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes: ... Emitir disposiciones administrativas necesarias sobre la administración de bienes secuestrados, incantados, confiscados y cuyo dominio fue declarado a favor del Estado*". Esto faculta la emisión de resoluciones administrativas orientadas a facilitar y optimizar la administración de los bienes bajo administración de DIRCABI.

Que, el Artículo 144, parágrafo II, dispone: "*La Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI firmará las minutas de transferencia sin necesidad de poder alguno, con lo cual los registros públicos procederán al registro correspondiente en su caso*".

Que, el Artículo 7, de la Ley N° 2341, "Ley de Procedimiento Administrativo", establece: "**I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.** Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; **II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios** por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, y disposiciones reglamentarias; (...) **IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.** **V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación;** y **VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación...**".

CONSIDERANDO II

Que, la norma dispone que la suscripción de minutas constituye una función propia y exclusiva del Director General de DIRCABI; sin embargo, se debe considerar que las minutas de transferencia son suscritas en las Distritales que ejecutaron los actos de monetización, mismas que son responsables de del proceso post monetización, mismo que incluye la emisión de las minutas de transferencia a los adjudicatarios previo cumplimiento de requisitos; en ese marco, siendo que DIRCABI tiene oficinas Distritales a nivel nacional, es necesario considerar los principios que rigen el Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 en su Art. 4: "**j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo**



debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; **k) Principio de economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;"

Que, en atención a lo expuesto, se ha identificado la **necesidad** de emitir minutas de transferencia correspondiente a los bienes adjudicados en los procesos de monetización, función que corresponde al Director General, y se considera oportuno delegar esta facultad al **Lic. Gonzalo Talavera Serrudo Responsable de la Jefatura Departamental Sucre-Potosí**, únicamente para la suscripción de las minutas de transferencia y de todo acto relacionado con las mismas, con el fin de agilizar los trámites correspondientes a la finalización de estos actos y no perjudicar a los adjudicatarios, conforme lo solicitado mediante la **Nota Interna MG/DIRCABI/SCP/NI/222/2025 de 12 de diciembre**.

Que, en el marco del Instructivo MG/DG/DIRCABI/SEER/INSTR/Nº17/2023, relativo a la Monetización Anticipada en proceso de saneamiento bajo la modalidad de Subasta Pública, y al no existir un procedimiento específico para la protocolización de la minuta de transferencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Título III, "Procedimiento de la Subasta Pública", inciso D), numeral 4, del Instructivo MG/DIRCABI/WFCC/INST/Nº08/2021, respecto a los aspectos no reglamentados.

CONSIDERANDO III

Que, en virtud de lo expuesto, y con base en las normas legales y reglamentarias citadas, corresponde formalizar la delegación de la facultad de suscripción de minutas de transferencia al Lic. Gonzalo Talavera Serrudo, exclusivamente para los bienes detallados en el presente documento. Esta medida tiene como finalidad garantizar la eficiencia y celeridad en los procesos de monetización, respetando en todo momento las competencias propias del Director General de Dircabi y la normativa aplicable. La presente delegación se ejercerá bajo estricta sujeción a los procedimientos establecidos, quedando los actos que se realicen debidamente respaldados y registrables ante la Jefatura Departamental encargada de ejecutar la función delegada.

Que, habiéndose identificado que los **once (11)** bienes sobre los cuales solicita la Jefatura Departamental Sucre-Potosí la autorización de suscripción de minutas de transferencia mediante Resolución Administrativa cumplen con los requisitos y producto de ello, se emitieron los correlativos correspondientes, corresponde emitir la siguiente determinación:

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°913 DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017; EL DECRETO SUPREMO N°3434 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - REGLAMENTO DE LA LEY N°913 Y LA LEY N°2341 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al Lic. Gonzalo Talavera Serrudo Responsable de la Jefatura Departamental Sucre - Potosí el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- DELEGAR de forma expresa al Lic. Gonzalo Talavera Serrudo Responsable de la Jefatura Departamental Sucre - Potosí, la elaboración y suscripción de las **MINUTAS DE TRANSFERENCIA** de los siguientes bienes:

Nº	CASO	CARACTERÍSTICAS	DISTRITAL/TRIMESTRE/AÑO	CORRELATIVO	ADJUDICATARIO
I	CH-S-4/23	VEHÍCULO, VAGONETA, SOUEAST, DX3, ROJO COMBINADO, 2021, PLACA 5595-RHY	SUCRE/ IER TRIMESTRE/ 2024	CMT-687 CH- 036/2025	CAROLINA MACHACA QUENTA CI: 5876381



2	JD-CH-X-16/17	VEHÍCULO, CAMIONETA, FORD, F-1000, 1994, PLATEADO, PLACA 647-YNC	SUCRE/ 3ER TRIMESTRE / 2024	CMT-664 CH-034/2025	GROVER ARAUJO MARIN CI: 1088992
3	JD-CH-C-74/19	VEHÍCULO, MOTOCICLETA, KEeway, RKS 200, NEGRO, 2012, PLACA 2968-GIX	SUCRE/ 3ER TRIMESTRE / 2024	CMT-628 CH-032/2025	EUNICE EULOGIA FLORES RODRÍGUEZ CI: 14260545
4	PT-C-16/22	VEHÍCULO, VAGONETA, TOYOTA, LAND CRUISER, 2001, BLANCO, PLACA 1602-NNB	POTOSÍ/ 3ER TRIMESTRE / 2024	CMT-623 CH-030/2025	ALEJANDRO MONROY FLORES CI: 9983012
5	CH-L-2/25	VEHÍCULO, CAMIONETA, VOLKSWAGEN, SAVEIRO, GRIS, PLACA 4714-EIS	SUCRE/ 3ER TRIMESTRE / 2025	CMT-595 CH-025/2025	ANTONIO YUCRA CANO CI: 3061928
6	PT-X-75/22	VEHÍCULO, VAGONETA, TOYOTA, LAND CRUISER, GUINDO, PLACA 919-UYX	POTOSÍ/ 4TO TRIMESTRE / 2024	CMT-370 PT-005/2025	JUAN CARLOS MONROY CI: 6066874
7	CH-A-6/23	VEHÍCULO VAGONETA, SUZUKI, GRAND VITARA, BEIGE, PLACA 1984-AIA	SUCRE/ 2DO TRIMESTRE / 2024	CMT-695 CH-038/2025	ÁNGEL MANUEL ROJAS RODRÍGUEZ CI: 5495195
8	JD-CH-G-05/21	VEHÍCULO, MOTOCICLETA SEMIPISTERA, TAURUS, TR250-F, ROJO COMBINADO, 2019, PLACA 5133-LNE	SUCRE/ 1ER TRIMESTRE / 2024	CMT-594 CH-024/2025	WALTER LEONARDO MACHACA NINA CI: 8361785
9	PT-F-20/10	VAGONETA, TOYOTA, LAND CRUISER, 1994, GUINDO, 1737-HDA	SUCRE/ 4TO TRIMESTRE / 2024	CMT-481 CH-016/2025	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CI: 3627995
10	PT-C-1/25	VEHÍCULO, MINI BUS, HIGER, BLANCO, HSC, PLACA 6441-UXS	POTOSÍ/ 2DO TRIMESTRE / 2025	CMT-525 PT-022/2025	JOSÉ GROVER MACHACA LUCANA CI: 6155719
II	PT-S-8/24	VEHÍCULO VAGONETA, TOYOTA, HILUX SURF, AZUL COMBINADO, 1997, PLACA 2222-NYL	POTOSÍ/ 2DO TRIMESTRE / 2025	CMT-524 PT-021/2025	JOSÉ GROVER MACHACA LUCANA CI: 6155719

Así como las gestiones que correspondan para su **PROTOCOLIZACIÓN** ante Notario de Fe Pública.

TERCERO. - El Lic. Gonzalo Talavera Serrudo Responsable de la Jefatura Departamental Sucre - Potosí, dispondrá de un plazo de 40 días hábiles para el cumplimiento de la función delegada. En caso de identificarse problemas que obstaculicen el cumplimiento de las órdenes y disposiciones de esta Resolución Administrativa, deberá comunicarlo al Área de Asuntos Jurídicos por escrito y bajo responsabilidad.

CUARTO.- La delegación de funciones objeto de la presente Resolución Administrativa, es revocable en cualquier momento.

QUINTO.- Se INSTRUYE al Área de Registro y Sistemas la inmediata publicación de la presente Resolución Administrativa en la página oficial de DIRCABI a efectos de su publicidad conforme lo establecido en el Art. 7 de la Ley N°2341.

Es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

